



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MDA/CM.

Ananea, 26 de agosto del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- i) Oficio N° 014-2022-MCPCH/A, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Sr. Diego Armando Ríos Ramos, Alcalde del Centro Poblado de Chuquine;
- ii) Informe Técnico N° 003-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iii) Opinión Legal N° 157-2022-MDA/OAJ-RPCB, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2°, 3°, 128° al 135° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, norman el régimen de creación, funcionamiento y elecciones de autoridades y recursos de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, confiriendo a las municipalidades provinciales la facultad de creación y adecuación mediante Ordenanza;

Asimismo, en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, señala: 'Las Municipalidades provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de la Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento'. Del mismo modo, en su única Disposición Complementaria Derogatoria, señala: 'Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, Ley que modifica a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, así como de todas las normas que se opongan a la presente Ley";

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, señala. "Las Municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley (...). En este caso, la Municipalidad Distrital de Ananea no ha delegado funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche. Por lo que, corresponde a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina como municipalidad delegante, evaluar, si la Municipalidad del Centro Poblado, ha cumplido con las funciones que le fueron delegadas, siendo condición necesaria para delegar nuevas funciones o suprimir las ya otorgadas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Art. 48°.1, dispone: "Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento"; en su Art. 48.2, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes";

Asimismo, Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937 y de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; en su Art. 133°, numeral 1, señala: "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, de conformidad, a los párrafos precedentes la Municipalidad Distrital de Ananea en el ejercicio en curso, tiene registrado la Certificación de Crédito Presupuestario nota N° 0000000232 por el monto de S/ 40,800.00 (S/ 3,400.00 mensuales), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para la transferencia de recursos a la



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Municipalidad de Centro Poblado Chuquine. Asimismo, tiene programado en la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) 2023 -2025 por el monto señalado en cada año fiscal;

Que, mediante Oficio N° 014-2022-MCPCH/A, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Sr. Diego Armando Ríos Ramos, Alcalde del Centro Poblado de Chuquine, presenta el régimen de organización interna para la adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 para su informe técnico de acuerdo al acta de evaluación 008-2022 (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye y recomienda: i) de conformidad con la Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937 y de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; esta dependencia es de opinión favorable para la adecuación del Centro Poblado de Chuquine; ii) en materia de recursos asignados la Municipalidad Distrital de Ananea en el ejercicio en curso, viene otorgando la suma de S/. 3,400.00 de manera mensual con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos determinados, para la transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine, así mismo tiene programado en la asignación presupuestaria multianual (APM) 2023 -2025 por el monto señalado; iii) La Municipalidad Distrital de Ananea no ha delegado funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine; iv) Corresponde a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina como municipalidad delegante, evaluar y/o aprobar los instrumentos de gestión interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine, conforme a su creación, ámbito, competencia y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 157-2022-MDA/OAJ-RPCB, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde que el Pleno del Concejo Municipal evalúe emitir opinión favorable para que el Centro Poblado de Chuquine se adecue a los alcances de la Ley N° 31079; al constituir este un requisito de procedibilidad exigido por la Ordenanza Municipal de la Provincia; Se advierte que del análisis realizado no se puede evidenciar materias delegadas y que si se le asigna presupuesto al Centro Poblado de Chuquine;

En ese entender, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del 2022, luego de haber debatido y deliberado los documentos vistos en los antecedentes, con el debido sustento técnico y legal. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: OPINAN FAVORABLEMENTE** al proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine, jurisdicción del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, esto a solicitud del Sr. Diego Armando Ríos Ramos, Alcalde del Centro Poblado de Chuquine;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - EMITIR OPINAN FAVORABLEMENTE al proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine, jurisdicción del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, esto a solicitud del Sr. Diego Armando Ríos Ramos, Alcalde del Centro Poblado de Chuquine.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente expediente a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad y al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Leonardo Huanca Mamani
D.N. 92548903
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleine Z. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL

P á g . 2 | 2

